

**ANTONIO ORTEGA CARRILLO DE ALBORNOZ.  
 TERMINOLOGÍA, DEFINICIONES Y RITOS DE LAS NUPCIAS  
 ROMANAS. LA TRASCENDENCIA DE SU SIMBOLOGÍA EN EL  
 MATRIMONIO MODERNO.**

**Colección Monografías de Derecho Romano. Sección: Derecho Público  
 y Privado Romano nº 31 (dir. Antonio Fernández de Buján),  
 Dykinson 2006, 128 pp.**

**Juan Miguel Alburquerque**

*Catedrático de Derecho Romano. Universidad de Córdoba*

Una interpretación como la que nos ofrece el Profesor Antonio Ortega Carrillo de Albornoz, Catedrático de Derecho Romano de la Universidad de Málaga, de un tema como éste -bien tratado por la doctrina, pero que aún tiene dividido a los estudiosos- refleja con numerosas señales elocuentes que el conformismo doctrinal no ha hecho mella en su propia valoración jurídica, su reconocimiento e identificación. Con resultados en gran medida atendibles, realiza un análisis en el que la valentía del conocimiento le permite moverse con cierta elasticidad entre la franja del núcleo más científico de la materia y la realidad social más viva que lo sustenta y confirma la trascendencia romanística. Para un estudioso de estas características, que sabe transmitir con tanta elocuencia los conocimientos adquiridos -bien formado en la cuna boloñesa- resulta fácil exponer sin complicaciones y con una claridad excepcional una temática bien compleja en todo su entramado científico. Además ha sabido conjugar su sensibilidad romanística con la adherencia a la práctica cotidiana cargada de factor romano tradicional, sin carácter de excepción. Aspectos que pueden comprobarse ya desde el mismo título de la monografía: *“Terminología, definiciones y ritos de las nupcias romanas. La trascendencia de su simbología en el matrimonio moderno”*. Las precisiones terminológicas minuciosas, el análisis original de las definiciones romanas del matrimonio y el interesante campo de las ceremonias nupciales ocupan los tres capítulos principales de este estudio clarificador que nos proporciona.

En el capítulo I. Precisiones terminológicas, se analizan, especialmente, los términos matrimonio, nupcias, bodas, casamiento y esponsales. A este respecto conviene resaltar con el Autor la utilización promiscua e indiscriminada de los términos referidos precedentemente para señalar la unión solemne de un hombre y una mujer, cuando en realidad la divergencia de unos y otros se puede observar tanto desde el aspecto puramente etimológico, como en su significado más primigenio. A destacar la apoyatura de sus argumentaciones dedica gran parte de su esfuerzo en este original capítulo inicial, acudiendo en gran medida a un elenco de fuentes tanto jurídicas como literarias y sin desatender las perspectivas doctrinales más acentuadas acerca de su tratamiento científico; si bien, manifestando con frecuencia su oportuna reserva y su propio criterio doctrinal. En este sentido puedo traer a colación la adecuada interpretación que nos ofrece cuando analiza los textos de Aulo Gellio, Isidoro de Sevilla, Festo, Terencio, Varron,

Plauto, etc.; asimismo, las fuentes jurídicas más conocidas a este respecto; las apreciaciones terminológicas de Ernout-Meiller, Walde –Hoffman, Corominas-Pascual, y las conocidas posturas doctrinales de, entre otros, Volterra, Gaudemet, Annè, Orestano, Dupont, etc. Cuando examina el término matrimonio, deja suficientemente claro que la voz matrimonio – *matrimonium*—que encuentra su raíz en *mater*; hace especial hincapié en que era el hombre al contraer matrimonio el que conduce a la casa a una mujer digna y legítima para que la presida y gobierne. Dignidad y nobleza de *mater* que trasciende a la terminología conexas (por ejemplo, matriarca, madrina, etc.). Con el análisis del término castellano de marido –*maritus*–, sus probables influencias de otros términos que hacen referencia a *mas* “el macho”, y el conocido sustantivo masculino *maritus*, del que nace *maritales* para destacar todo aquello que pertenece a la vida conyugal nos pone de manifiesto otra de las divergencias pretendidas. A propósito de las nupcias –*nuptiae*, boda casamiento–, verbo *nupto* –casarse– resalta su origen común en *nubo* –raíz *nub*–, la equivalencia a tomar marido o casarse y tras un detallado análisis de influencias y derivaciones etimológicas nos conduce a la siguiente observación en consonancia con Isidoro de Sevilla” es muy probable que se diese el nombre de *nupta* a la casada porque cubría su rostro con un velo. Es un nombre derivado metafóricamente de nubes, porque estas ocultan el cielo. En latín *obnubere* significa cubrir y de ahí deriva también la denominación de las nupcias, porque en ese momento se velaban por primera vez la cabeza de las novias”. En consonancia con los datos aportados en páginas anteriores, nos resultaría fácil admitir con Antonio Ortega Carrillo de Albornoz, los matices en los que difieren los términos matrimonio y nupcias: ambos hacen referencia a la unión hombre y mujer, si bien, “en puridad y debido a su distinta raíz etimológica, el término matrimonio alude preferentemente al varón porque es él quien lleva a la casa a una mujer legítima; mientras nupcias se conecta más bien con la mujer, pues tan sólo de ella se dice que es *nubilis* (nubil, casadera)”.

Muy sutil es el análisis de la realidad social que desarrolla este Profesor de la Universidad malagueña, al hablarnos del empleo actual del término matrimonio, en un contexto en el que no se atiende a las connotaciones esenciales del razonamiento etimológico y significado primigenio, lo que nos puede producir un cierto desconcierto por la inviabilidad etimológica y por la indeterminación de los sujetos (cfr. pp. 13 y ss.): “no creemos que la voz matrimonio sea la más adecuada para institucionalizar tales uniones (personas del mismo sexo), salvo forzando el significado primigenio del término”. Antes de llegar a esta afirmación, se puede comprobar que no ha escatimado esfuerzos en realizar un exhaustivo estudio del lenguaje técnico y científico del derecho, demostrando la falta de ambigüedad del término matrimonio, y resolviendo las cuestiones semánticas para no incurrir en una posible ficción.

La trayectoria de la palabra “boda” para que tenga una convergencia con la idea de matrimonio y nupcias requiere muchas apreciaciones singulares que el Autor nos describe ampliamente (recuérdense los significados de *voveo-votum-vota-boto*-boda). Bodas y matrimonio se identifican definitivamente por la realización de votos y promesas que se intercambian marido y mujer con objeto de vincularse recíprocamente en su andadura vital. El recorrido del término casamiento –acción y efecto de casarse–, el análisis del verbo casar –en sentido estricto y amplio–, el entronque con el término latino *casa* –choza, cabaña, casa– en el sentido primitivo de “poner casa aparte”, salir de la casa de los padres, llevar a la mujer a la casa –suele entenderse como casarse con ella–, *domum ducere alicuam*, es agudamente analizado y no duda en establecer una confirmación de esto último acudiendo a un texto de Terencio que guarda relación con la conocida *deductio in domum mariti*.

Los esponsales como subraya nuestro romanista, no representan el matrimonio mismo en sentido estricto, sino tan sólo la promesa de realizarlo (*sunt mentio et repromissio nuptiarum futurum*, D.23.1.1). En esta línea de pensamiento, el análisis que nos

ofrece proporciona una completa visión recordatoria de la evolución y funcionalidad del término, desde sus orígenes, derivaciones, concordancias y trascendencias diferenciales en el marco de la fuerza vinculante y obligatoria que representaba la promesa en el contexto romano y la desconexión en el cuadro legal actual (la promesa no produce obligación de contraerlo, y, simplemente se tendrán que resarcir los gastos realizados en consideración al matrimonio prometido, art. 42 y 43 del Código Civil).

Las definiciones romanas del matrimonio se abordan en el segundo capítulo, en el que se realiza un minucioso ejercicio de interpretación caracterizado por explicaciones diversas que captan la atención del lector más exigente y, quizá, suscitan reflexiones que atenúen los aspectos más gráficos y frontales señalados por los estudiosos de materias conexas. Partiendo de las definiciones romanas de matrimonio más conocidas (D. 23.2.1; I. 1.9.1), es decir, la de Modestino y la de las Instituciones de Justiniano, y centrándose el Autor en la primera parte de la definición tradicional —*coniunctio maris et feminae*— nos describe un verdadero —como tiene escrito— “*circuitus verborum*”, repleto de connotaciones de interés, con la finalidad de proponernos finalmente los siguientes binomios: “*Mas — femina . Mas* (preferentemente macho) se opone a *femina* (preferentemente hembra) en el orden físico. *Vir — mulier*. *Vir* (hombre) se opone a *mulier* (mujer) en el sentido moral. *Maritus — uxor*. *Maritus* (marido) se opone a *uxor* (esposa) desde el punto de vista legal y social”. Llegados a este punto, como tiene escrito “podría argüirse que la *coniunctio maris et feminae* de Modestino, y más tarde de Justiniano, debe interpretarse como la unión sexual, puramente física de un hombre y una mujer”, lo que constituiría la base natural y fisiológica del matrimonio, en concordancia pues con lo que apuntaba Albertario (*La definizione del matrimonio secondo Modestino*) al hablar del significado naturalístico de la expresión. La *procreatio filiorum* de la que tanta literatura jurídica y extrajurídica nos habla, en su opinión, es uno de los aspectos que “se vislumbra latente”, aunque la definición no lo mencione. El elemento esencial del matrimonio, el *consensus*, la *affectio maritalis*, es tratado en su estudio contrastando singularmente todos los términos que podrían desviarnos de la auténtica esencia del matrimonio romano, *consensus facit nuptias*. Avala sus argumentaciones y anécdotas con un arsenal de fuentes jurídicas, literarias y doctrinales que completan los habituales tratamientos de esta institución.

El conocimiento sobre la influencia de la perspectiva romana acerca del *consensus* en la doctrina canónica, su vigencia evolutiva y las concomitancias y divergencias con el marco legal actual, especialmente el Código Civil, dan buena muestra de su dilatado esfuerzo lleno de consideraciones y reflexiones que no dejan insensible al lector. El carácter contractual o cuasicontractual de la institución —al menos desde la época postclásica—, que podría rozar la entelequia, como señala el Autor, y las connotaciones particulares de nuestro Código Civil, impregnando la naturaleza contractual de las nupcias, son analizadas por él —con razonamientos asumibles— en las páginas 34 y siguientes. La riqueza de los textos empleados para su elaboración en conjunto es digna de mencionar; sobre todo teniendo en cuenta que además del buen uso de las fuentes más tradicionales bastante analizadas por los estudiosos de esta materia, él mismo nos proporciona un elenco de textos y anécdotas que van más allá de lo habitual y que son producto de la curiosidad del investigador y la versatilidad del conocimiento personal.

Un amplio andamiaje literario, jurídico y doctrinal es utilizado para llegar a la siguiente afirmación “creemos que con las palabras *consortium omnis vitae* Modestino quiso poner de relieve que el consorcio que el matrimonio entraña, lo es en todas las cosas de la vida; el jurista alude a la comunión doméstica en la que el marido y la mujer participan recíprocamente de sus proyectos, de sus logros y fracasos, venturas y desventuras que el destino y el común esfuerzo les deparé”. De los autores mencionados por el Autor, en la elaboración de este apartado quisiera recordar los siguientes: Cicerón, Quintiliano, Tácito, Plutarco, Ovidio, Lucano, Séneca; los juristas Paulo,

Ulpiano y Modestino; y una extensa bibliografía romanística añadida para confirmar el auténtico sentido de *omnis vitae* –no perpetuidad en sentido estricto, sino más bien, como unión duradera y estable, descartando la condición de temporalidad, lo que respondería mejor al sentido práctico y liberal de los romanos-, cfr., sobre *consortium omnis vitae*, algunos autores citados por él, que han profundizado en esta perspectiva, Albertario, Longo, Orestano, Volterra, Bonfante, Di Marzo, Castello, Robleda, Huber, entre otros. La defensa de la clasicidad de los términos empleados por Modestino en su definición de matrimonio es algo que merece la pena destacar. Como es sabido, algunos autores han dudado de la clasicidad tanto de la expresión “*consortium omnis vitae*” como “*divini et humani iuris communicatio*”. El empleo adecuado de los textos y la exégesis realizada por nuestro estudioso no dejan demasiadas brechas que nos permitan discrepar en esencia de su clasicidad. Los enunciados referidos se consideran interpolados, entre otros, por Solazzi, Longo, Biondi, De Francisci, Bonfante, Hruza, Siber. En contra, Brini, Albertario, Di Marzo, Lanfranchi, Volterra, Castello, Robleda, Gaudemet, Ortega Carrillo de Albornoz, entre otros. Descartada la polémica interpolacionista nos aporta en su trabajo un entramado etimológico relevante de los términos divini-humani-communicatio, demostrando una vez más que sus interpretaciones técnicas pueden encontrar con facilidad cierta acogida en las fuentes históricas (Isidoro de Sevilla, Festo, Livio, Aurelio Propercius, Cicerón, Aristóteles, Séneca, Abenham de Córdoba, etc), incluso nos pone de relieve la importancia de conectar e identificar las particulares visiones de la amistad con la interpretación del último apartado de la definición de Modestino, “*divini et humani iuris communicatio*”. Véanse especialmente, las definiciones de amistad de Cicerón –*amicorum esse communia omnia*- y Séneca –*consortium rerum omnium inter nos facit amicitia*—. Afirma el Autor que *divini et humani iuris communicatio* es un elemento distinto del *consortium omnis vitae*, si bien, en su opinión “lo clarifica y completa. En efecto, el matrimonio es un *consortium*, pero muy especial, en el que los socios no sólo participan en las cosas humanas sino también en aquellas relacionadas con la moral y lo religioso”.

Mucha razón parece que le asiste cuando comunica sus interesantes reflexiones sobre el misterio del amor conyugal, la clase de amor y grado del mismo, tanto desde la perspectiva del propulsor de la definición de matrimonio (Modestino), como la visión subjetiva, con grandes dosis de realismo –“que permitan amarse lo suficiente para soportarse”-, compartir, participar y ser cómplices en un esfuerzo conjunto, y con ellas finaliza este segundo capítulo.

Varias ceremonias nupciales son analizadas en el tercer capítulo de la monografía, en las que se aclara en su introducción algo que nos parece que hay que resaltar “no son formalidades exigidas para unirse en matrimonio sino que tenían la finalidad de aportar pruebas”. En efecto, el derecho romano nunca exigió una forma específica en su trazado evolutivo. Las previsiones formales en determinados supuestos de clases elevadas se situaban más bien en el campo del reforzamiento de las pruebas. Las costumbres sociales habían ido creando un elenco de ritos para todo lo concerniente a las nupcias –ya, incluso, desde la elección del día más propicio para celebrar un acto tan trascendental en la vida-. Como es bien sabido, los romanos estaban impregnados de supersticiones y creencias populares. La mejor fecha para el acto nupcial, como nos recuerda este romanista en la línea de algunas apreciaciones de Ovidio, “era aquella que seguía a los *idus* de junio, es decir, en su segunda quincena a partir del día trece, y sobre todo, una vez concluidas las ceremonias de la purificación de Vesta en el Tiber, que se celebraban a partir del día 16 de junio”. Si continuamos en el ámbito de las supersticiones, cabría recordar con él, algunas de las referencias de Terencio, Macrobio, Varron, Lucano, Nonius Marcellus, etc. Entre las cuales destacaremos el habitual sacrificio, en honor a los dioses, de un buey o un cerdo –en público o en el *atrium* de la casa de la novia-. Las oscilaciones costumbristas acabaron prestando más atención a Juno –divi-

nidad nupcial- e Himeneo –el dios de las bodas por excelencia-. Cabría señalar finalmente la necesaria presencia del *auspex nuptiarum*, como advertía, entre otros, Cicerón. Llegada la víspera de la boda nos relata, con toda clase de detalles, los aspectos más sustanciales que englobaban las creencias populares y la tradición a este respecto. Nosotros vamos a resaltar sólo algunos matices dispersos con objeto de evitar la excesiva prolijidad de la recensión. El ritual cargado de significado que simbolizaba que la niñez había quedado atrás –consagrar los juguetes de la infancia a una diosa, despojarse de vestidos infantiles y el uso de una túnica blanca suelta-. La ornamentación y el engalanamiento del pórtico y la entrada a la casa con las flores más representativas de la inmortalidad y la victoria del espíritu –mirto y laurel, entre otras-. La túnica nupcial ceñida por la cintura, el peinado especial, la insustituible presencia de la *pronuba*, la confección del nudo por ésta -simbolizando la esclavitud amorosa-, el distintivo esencial y signo nupcial por excelencia –el velo-, lo innecesario de la realización de las *tabulae nuptiales* - aunque se fuera extendiendo la costumbre de formalizarlas en tiempos del principado-, la *dextrorum iunctio* - que ejecutaba la *pronuba* uniendo la mano derecha de los contrayentes- y el banquete nupcial, etc.

Uno de los ritos más relevantes al que siempre se hace referencia en temas nupciales es el de la *deductio in domum mariti*. Se trata, como es bien sabido, de un hecho que ha llevado a afirmar a cierto sector de la doctrina que constituye el elemento esencial de las nupcias –junto a la *affectio maritalis*-. Si bien, la teoría que prevalece actualmente a este respecto se centra más en considerar que es el consentimiento el elemento clave para su determinación -*consensus facit nuptias*-.

Nosotros, sin cuestionamiento alguno, deberíamos concretar nuestra convergencia con el Autor, al considerar la *deductio* como uno de los ritos más significativos para dar publicidad al evento matrimonial y como refuerzo probatorio del mismo para deducir la voluntad e intención de iniciar una vida conyugal. El comentario del ritual repleto de datos y anécdotas es sin duda llamativo. Desde la preparación de la comitiva –encabezada por los músicos-, que recogía a la novia a la caída de la tarde –tres jóvenes de ambos sexos-, uno de ellos portaba una antorcha, según el propio Autor, de *pinus* -en plena coincidencia con el criterio de Catulo y Ovidio-, el conjunto de familiares y amigos pronunciando exclamaciones mientras avanzaban hasta llegar a la casa del marido y entonces ella arrojaba los restos de la antorcha –recuérdese la interpretación de Festo y Servio sobre la conexión simbólica entre la vida y la antorcha-, la especie de perdurabilidad de la superstición cuando la novia actual lanza el ramo entre sus amigos, los comentarios de Festo, Plinio, Servio, Virgilio, etc., sobre el significado y simbología de los diferentes actos que se realizaban –por ejemplo, la costumbre de arrojar nueces a la chiquillería, que en palabras del profesor Ortega Carrillo de Albornoz, “es muy probable que la práctica de esta costumbre indique la renuncia a los juegos infantiles”, aunque otros autores las consideren como fruto simbólico del amor y la fecundidad-, hasta la llegada a la casa en la que la mujer, con ayuda de la *pronuba*, ungía con un paño de lana el dintel y las jambas de la puerta con aceites perfumados y grasa de cerdo o de lobo con la finalidad de propiciar a las diferentes divinidades a las que se consagraba la entrada de la casa, y los diferentes componentes de la misma –culto a las *psseudodivinidades*-, los posibles adornos de la puerta con cintas de lana –representando la virtud y la castidad-, etc.

A continuación nuestro romanista prosigue recordando, al amparo de las fuentes consultadas (Plutarco, Isidoro, Servio, Lucano, Plinio, Ovidio, Plutarco, Quintiliano, Cicerón, Dionisio de Halicarnaso, Festo, Macrobio, Varron, Horacio, Lampridio, Catulo, Valerio Flaco, Aulo Gelio, Censor, Lactancio, Tertuliano, Porfirio, Juvenal, entre otros), la fórmula utilizada para entrar la mujer en la casa del marido, las palabras que pronunciaban ambos esposos en esta fase y la respuesta de la novia –en una primera época el uso del *praenomen* feminizado del marido y posteriormente el de Gaya, que

podría indicar, ficticiamente, buena esposa y ama de casa-, la importancia de no pisar el umbral de la casa para evitar la mala suerte- “de ahí la costumbre de traspasarlo suspendida en volandas por quienes la acompañaban”-, la entrega de las llaves una vez traspasado el umbral y la ofrenda de los tres ases descartando, acertadamente, la relación con la *coemptio*.

El rito de los tres ases encerraba mucha simbología -uno se entregaba al marido con la idea de recibir comprensión y respeto, otro, que portaba la mujer en el calzado, lo depositaba en el *lararium* como ofrenda, y el tercero, en opinión de nuestro Autor, “era depositado en el altar donde estaban la imágenes de los *Lares* tutelares de las encrucijadas más próximas al domicilio conyugal para que la acogiesen benévolamente”. Entre los ritos finales, recordaremos con él, el denominado *aqua et igni accipere*- la recepción del marido a la mujer ofreciéndole agua en un aguamanil y fuego en un tizón o ramita a medio quemar-, el valor simbólico que debería atribuirse al mismo -el agua lava y purifica, el encuentro con el estado de pureza-, algo parecido al bautismo cristiano, y el fuego con su función purificadora. Como afirma el Autor, “El agua y el fuego no deben ser contemplados solo bajo su carácter purificador, sino que al mismo tiempo, eran los elementos esenciales que simbolizaban la unión conyugal” -fuego equiparado simbólicamente al varón, el agua a la hembra, como avalan las fuentes-.

En el apartado último del capítulo tercero se completa el análisis de los ritos finales y se puede observar el flexible manejo de las fuentes que nos relatan los entresijos de todo lo concerniente a los momentos del *ingressus in cubiculum*, elementos interiores, actos, simbología, análisis etimológico de las expresiones más usuales, amplió conocimiento de la mitología específica, la preparación del segundo banquete para los amigos, la enorme trascendencia de la simbología, etc.

Acerca de los *dona nuptialia*, cabría mencionar que, en su opinión, “eran regalos que se intercambiaban tanto el marido como la mujer en señal de reconocimiento y amor, como todavía sucede entre nosotros, con abstracción del momento en que se ofrezcan”. Finaliza el estudio poniéndonos de relieve la enorme carga simbólica que soportaban los diferentes ritos, gestos expresos, formulismo minucioso, y la superstición que invadía el conjunto de creencias, la evolución y oscilación de las costumbres, la desaparición de algunas ceremonias y la posible adaptación de algunas manifestaciones ceremoniales a la simbología cristiana y el festejo habitual de las nupcias modernas, impregnadas, en parte, de vestigios romanos.

La obra de este Académico de Número de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Granada, Antonio Ortega Carrillo de Albornoz, aparece colmada de reflexiones científicas y sociales con destellos de gran calidad literaria, y una redacción muy placentera, en la que la valentía y el atrevimiento -fruto del aval que le proporcionan las fuentes- dota de gran realismo a sus conclusiones. La capacidad del Autor para advertir los diferentes puntos de concordancia entre lo romano y lo actual y la posible identificación específica, así como las anécdotas no exentas de refinada gracia e ironía, afloran con frecuencia en el entramado matrimonial que nos ofrece. Sin duda, esta obra no pasará desapercibida para aquellos lectores en los que la curiosidad planea permanentemente buscando las fuentes de iluminación de su conocimiento. No se trata, en mi opinión, de una monografía de fiel asiento en las estanterías para que simplemente se acomoden los ácaros formando otra colonia dominante, sino de un magnífico ejemplo monográfico del recorrido investigador efectuado por una mente privilegiada, repleta de sensatez científica y extraordinaria simpatía. En suma, el estudioso más instintivo no debería dudar en realizar una inmersión en esta obra de la literatura jurídica: la inquietud intelectual y la capacidad de insatisfacción a la que se refería Ortega y Gasset, es lo que más vale en el hombre. Para finalizar, me gustaría recordar unas palabras de

un escritor anónimo: “La inteligencia tiene el instinto de la verdad; la conciencia el instinto de la justicia; el corazón –como hemos observado- el instinto del amor”. Recuérdese que el instinto de la persona –como se suele decir en ocasiones- equivale a la sagacidad de los grandes intelectuales.